



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 1999-0008

Toda vez que la petición elevada por CARMEN ROSA BARRIOS PEÑUELA se ajusta a los derroteros del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., se analizará la viabilidad de lo deprecado.

La libelista exigió la cancelación y el consecuente levantamiento del embargo que recae en el inmueble de matrícula 50N-852152 de la O.R.I.P. de Bogotá.

Ahora, de la revisión del certificado de tradición y libertad arrimado - anotación 12-, se constata que efectivamente en el año 1999 se ordenó esa medida cautelar dentro del proceso ejecutivo incoado por BANCANFE contra CARMEN ROSA BARRIOS PEÑUELA (archivo 3 fl.9). Y comoquiera que allí mismo quedó consignado que había un embargo vigente por cuenta del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá a favor de BIENES RAÍCES LORENCA LTDA., esta Judicatura, en proveído de 17 de febrero de 2021, requirió a esa oficina para que informara el estado actual del pleito adelantado por la mencionada sociedad contra la aquí reclamante (archivo 12).

Así las cosas, la referida sede judicial dio respuesta, indicando que el recaudo coactivo de BIENES RAÍCES LORENCA LTDA. contra CARMEN ROSA BARRIOS PEÑUELA y OTRAS terminó por auto de 9 de febrero de 2005 (archivo 18 fls.1 a 7).

Dilucidado ese aspecto, y dado que se emplazó en debida forma a quienes se creyeran con derecho a oponerse, sin que en dicho lapso se presentara alguien en aras de refutar lo pretendido (archivo 20), el Despacho accederá a lo suplicado.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación y el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble de matrícula **50N-852152** de la O.R.I.P. de Bogotá (anotación 12), decretado dentro del proceso ejecutivo iniciado por BANCANFE contra CARMEN ROSA BARRIOS PEÑUELA.



SEGUNDO: ELABÓRESE el correspondiente oficio, **aclarándole** a esa autoridad, que la medida cautelar del Juzgado 41 Civil Municipal también fue cancelada.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>18/01/2022</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
<u>005</u>	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	